

Convenio G.C./006/ABG/VIN/2024.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**” representada en este acto por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte **el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, representado por el **Dr. Norberto Cervantes Contreras**, quien en este acto comparece en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará “**El CECYTE-EMSaD**”, y quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la “UPTx”:

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:

Página 1 de 8



www.uptlax.edu.mx



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / sgc.uptlax.edu.mx

Convenio G.C./006/ABG/VIN/2024.

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17.**

II. Declara “El CECyTE-EMSAAD” por conducto de su representante:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- II.2.** Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

Página 2 de 8



www.uptlax.edu.mx



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
http://rectoria@uptlax.edu.mx / sgc.uptlax.edu.mx

Convenio G.C./006/ABG/VIN/2024.

- II.3.** Que el Dr. Norberto Cervantes Contreras , está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día el 23 de agosto del 2022 por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
- II.4.** Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 Fracciones I, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala 10, 15 y 16 Fracción VII del Reglamento Interior del Colegio, el Director General cuenta con las facultades de Representante Legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley; así como a la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- II.5.** Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal
- II.6.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Revolución 30, Tlaxcala de Xicohtécatl, San Buenaventura Atempan, 90100.

III.- Declaran las partes.

ÚNICA. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**Las Partes**” para desarrollar actividades de difusión, promoción, programación, planeación y desarrollo acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, en áreas de interés y beneficio mutuo.



Convenio G.C./006/ABG/VIN/2024.

Segunda. Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, “**Las Partes**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Celebrar convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
2. Coordinar acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento y capacitación.
3. Colaborar en proyectos de estancias y estadías, servicio social y prácticas profesionales.
4. Generar proyectos de transferencia e innovación tecnológica y académica
5. Difusión del catálogo de servicios de la **UPTx** y, en su caso, contratación del mismo previo acuerdo por las partes.
6. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
7. Promover el estudio del posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
8. Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural.
9. Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera. Estancias y Estadías, Servicio social y prácticas profesionales. Dentro del marco del presente instrumento “**Las partes**” se comprometen a otorgar las facilidades para que estudiantes de **la UPTx** lleven a cabo sus estancias y estadías en proyectos generados por **El CECyTE-EMSaD**. De igual forma los estudiantes de **El CECyTE-EMSaD** podrán llevar a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas de **la UPTx**.

Cuarta. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas “**Las partes**” elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.



Convenio G.C./006/ABG/VIN/2024.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Quinta. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo al **Licenciado Yair Castillo Pérez**, Director de Vinculación y Difusión, por su parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, al Lic. Francisco Javier Tobón Solano, Director de la Dirección de Vinculación del CECyTE-EMSaD.

Sexta. Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Séptima. Vigencia. “Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de **tres años (3)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.



Convenio G.C./006/ABG/VIN/2024.

Octava. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a **“Las partes”**, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación. Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Novena. Responsabilidad civil. **“Las Partes”** quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Décima. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Décima Primera. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“Las partes”**.

Décima Segunda. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, el **“CECyTE-EMSAAD”** acepta que los datos

Página 6 de 8

www.uptlax.edu.mx

Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / sgc.uptlax.edu.mx

Convenio G.C./006/ABG/VIN/2024.

personales y la documentación entregada a “La UPTx”, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Tercera. Interpretación y solución de controversias. “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre Soberano de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veintiséis de febrero del año 2024.

POR “LA UPTX”.

POR “EL CECyTE-EMSAAD”.

Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada.

Rectora de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Dr. Norberto Cervantes Contreras.

Director General
Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Tlaxcala

Página 7 de 8



www.uptlax.edu.mx



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
http://rectoria@uptlax.edu.mx / sgc.uptlax.edu.mx

Convenio G.C./006/ABG/VIN/2024.

TESTIGOS.

Licenciado Yair Castillo Pérez
Director de Vinculación y Difusión

Lic. Francisco Javier Tobón Solano
Director de Vinculación de
CECyTE-EMSAAD.

REVISIÓN JURÍDICA.

Licenciado Lauro Sánchez Sánchez.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL CECYTE-EMSAAD, SUSCRITO CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. CONSTE.

Página 8 de 8



www.uptlax.edu.mx



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / sgc.uptlax.edu.mx